

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* **12336**

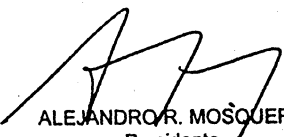
*Art. 1º* - Dónase al Arzobispado de Bahía Blanca el inmueble de la Capilla "La Porciúncula" y los ambientes del antiguo lavadero pertenecientes al Hospital Interzonal General Dr. José Penna, propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Parcelas 4 y 5 del Plano 7-84-98, Circunscripción II, Sección D, Chacra 298, inscripción de Dominio al Folio n° 1136 año 1930, del partido de Bahía Blanca.

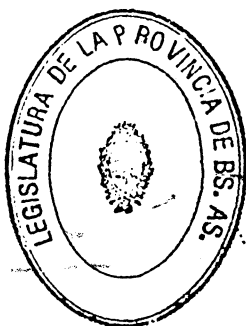
*Art. 2º* - La donación dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a la realización de la tarea pastoral social del Arzobispado de Bahía Blanca que se concreta en la instalación de un servicio integral para la familia.

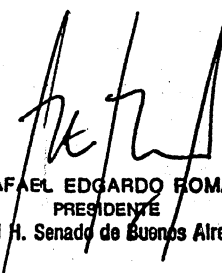
*Art. 3º* - La Capilla "La Porciúncula" es cedida con las restricciones y limitaciones emergentes del régimen establecido por la Ley 10.419. Rigen además respecto de ambos inmuebles donados las servidumbres de iluminación y de paso establecidas en favor de la Parcela 1 remanente y la restricción al dominio fijada con destino a ensanche de calle, conforme plano citado 7-84-98.

rtículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

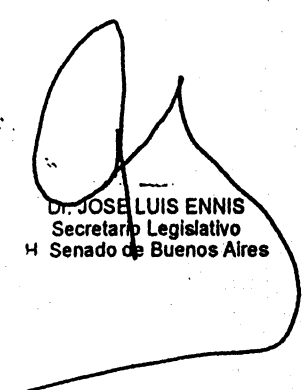
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la  
ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de  
agosto de mil novecientos noventa y nueve.

  
ALEJANDRO R. MOSQUERA  
Presidente  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



  
RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

  
JUAN CARLOS LÓPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
DR. JOSÉ LUIS ENNIS  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires